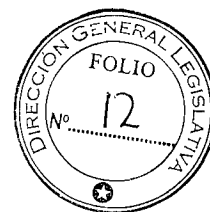


CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
67 017 2018	
Recibido.....	12:30 Hs.
Exp. N°.....	35941 P.E.R.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



Venido en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Ratifícase el Acuerdo denominado "Convenio Bilateral de Financiamiento" y el "Acuerdo de Compromiso", ambos celebrados entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la provincia de Santa Fe el 19 de septiembre de 2018, que como Anexo forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2 - Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a celebrar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la provincia de Santa Fe", respecto al déficit previsional que, de acuerdo a la normativa vigente, se determine para el Ejercicio 2018, siempre y cuando se hayan cumplimentado las pautas y condiciones contenidas en el Acuerdo que por la presente norma se ratifica, y los mismos mecanismos metodológicos de conciliación que permitieron arribar al monto de déficit calculado.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2018

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



G.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES

CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO N° 1767 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa
ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE SANTA FE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre de 2018, se reúnen el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. EMILIO BASAVILBASO, ad referéndum del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en adelante ANSES y el Señor Gobernador ING. MIGUEL LIFSCHITZ, en representación de la PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante LA PROVINCIA; y ambos conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 894/2016, el Decreto N° 430/18 y el Decreto N° 730/18, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:



CLÁUSULA PRIMERA: En virtud de la simulación realizada por la ANSES con la información remitida por LA PROVINCIA, en el marco de la normativa mencionada, se ha determinado un déficit del Sistema Previsional Provincial correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 4.642.482.569).

CLÁUSULA SEGUNDA: El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2017 será aquel que surja del proceso de simulación y de la posterior Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se corroborará la veracidad y la consistencia de los datos remitidos por LA PROVINCIA, en virtud de lo previsto en el Decreto N° 730/18, complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: Al importe en concepto de déficit determinado en la CLÁUSULA PRIMERA se le deducirá la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y



CONVE-2018-46503141-ANSES-DGAYT#ANSE:

Página 1 de 3

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.061.828.484) transferida por la ANSES en concepto de anticipo por el periodo 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud del déficit de la CLÁUSULA PRIMERA y del anticipo de la CLÁUSULA TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 3.580.654.085), que la ANSES se compromete a transferir en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 (\$ 895.163.521,25). Las transferencias de fondos se harán efectivas de la siguiente manera:

- La cuota UNO (1), se transferirá una vez que se encuentre suscripto el Acuerdo de Compromiso (ANEXO III de la RESOL-2018-133-ANSES-ANSES) y el presente convenio.
- A partir de la cuota DOS (2), los vencimientos operarán a los días VEINTE (20) de cada mes o al primer día hábil siguiente.
- La transferencia de la cuota DOS (2), TRES (3) y CUATRO (4) quedarán sujetas al momento en que LA PROVINCIA ratifique el Acuerdo de Compromiso suscripto (ANEXO III de la RESOL-2018-133-ANSES-ANSES) a través de los mecanismos administrativos correspondientes en su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: Las transferencias de fondos en concepto de anticipos, indicadas en la CLÁUSULA CUARTA, quedarán supeditadas al cumplimiento de los compromisos asumidos por LA PROVINCIA en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal, aprobado a través de la Ley N° 27.429 y en caso de no haber adherido a esa normativa, respete sus principios y lineamientos; todo ello en virtud de lo previsto en el Decreto N° 430 del 10 de mayo de 2018.



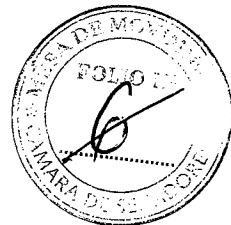
JB

Dh

CONVE-2018-46503141-ANSES-DCAYT#ANSE:

Página 2 de 3

[Signature]
D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que con las transferencias realizadas de las sumas establecidas en el presente convenio, se considerará cumplida por parte de la ANSES la obligación de financiar el déficit previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2017.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA PROVINCIA reconoce que efectivizadas las transferencias del presente convenio, no tiene deudas por reclamar a la ANSES en concepto de financiamiento del déficit previsional para el ejercicio 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2017, supere el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de todos los anticipos transferidos a LA PROVINCIA, en virtud del Acuerdo de Compromiso (ANEXO III de la RESOL-2018-133-ANSES-ANSES).

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

Lic. Emilio Basavilbaso
Director Ejecutivo



ES COPIA

ANDREA ALEJANDRA PENNO
DIRECTORA GENERAL DE
TÉCNICA LEGISLATIVA A/C
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

CONVE-2018-46503141-ANSES-DGAYT#ANSES

Página 3 de 3

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**



Número: CONVE-2018-46503141-ANSES-DGAYT#ANSES

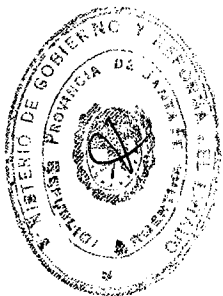
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Septiembre de 2018

Referencia: Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSeS y la Pcia. de Santa Fe - Ej. 2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.19 19:16:41 -0300

Yesica Raquel Machicote
Asesor Legal
Dirección General Administrativa y Técnica
Administración Nacional de Seguridad Social




D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES

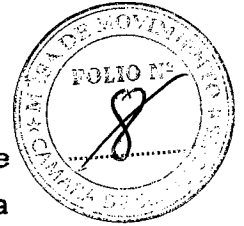
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.19 19:16:42 -0300

CONVENIO N° 8744
Registrado en Fecha 11, 10, 2018
al Folio 179 Tomo XVI
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84

ACUERDO DE COMPROMISO Dirección Gral. de Técnica Legislativa

ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE SANTA FE

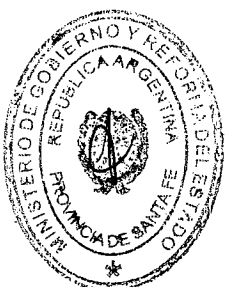
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre de 2018, se reúnen el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. EMILIO BASAVILBASO, ad referéndum del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en adelante ANSES y el Señor Gobernador ING. MIGUEL LIFSCHITZ, en representación de la PROVINCIA DE SANTA FE, en adelante LA PROVINCIA; y ambos conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Compromiso, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 894/16, el Decreto N° 430/18 y el Decreto N° 730/18, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que las transferencias realizadas por ANSES en concepto de anticipos, por los ejercicios 2017 y siguientes, quedan sujetas al cumplimiento de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.429 aprobatoria del Consenso Fiscal, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 894/16, el Decreto N° 430/18 y el Decreto N° 730/18 y sus modificatorias y/o complementarias.

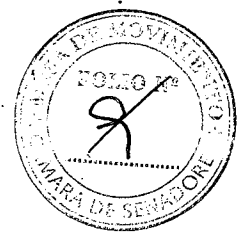
CLÁUSULA SEGUNDA: El incumplimiento de los compromisos asumidos por LA PROVINCIA en virtud de la normativa antes mencionada, implicará la pérdida de eficacia y exigibilidad de las obligaciones reconocidas por ANSES.

TB Dh

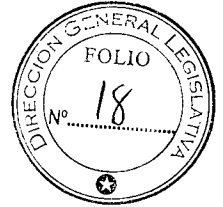


CONVE-2018-46503410-ANSES-DGAYT#ANSEI

Página 1 de 2
D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



Desde el día en que se verifique dicho incumplimiento, la ANSES queda facultada a suspender el pago de los anticipos y a realizar las gestiones pertinentes para proceder al recupero de todos los anticipos transferidos a LA PROVINCIA.



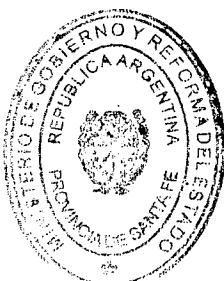
CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA garantiza la cancelación de los anticipos involucrados en la CLÁUSULA SEGUNDA con el producido de su participación en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA autoriza a la ANSES a poner en conocimiento de la Secretaria de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA los importes a ser cancelados por LA PROVINCIA a fin de que aquella instruya al Banco de la Nación Argentina la retención de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables hasta el importe total de la cancelación de dicha deuda y la posterior transferencia de fondos a la cuenta bancaria N° 1998/69, Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina.

CLÁUSULA QUINTA: El presente ACUERDO deberá ser ratificado por parte de LA PROVINCIA, a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción, dentro de los 60 días de firmado el presente. Pasados los 60 días sin verificarse la ratificación por parte de LA PROVINCIA, ANSES procederá a suspender el pago de los anticipos en curso.

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

Lic. Emilio Basavilbaso
Director Ejecutivo



ES COPIA

ANDREA ALEJANDRA PENNO
DIRECTORA GENERAL DE
TÉCNICA LEGISLATIVA A/C
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

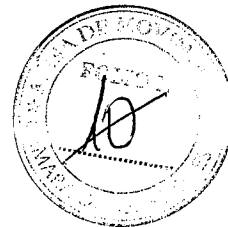
CONVE-2018-46503410-ANSES-DGAYT#ANSEI

Página 2 de 2

D. Fernando Daniel Aséurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2018-46503410-ANSES-DGAYT#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Septiembre de 2018

Referencia: Acuerdo de Compromiso entre ANSeS y la Pcia. de Santa Fe

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.09.19 19:18:48 -03'00'

Yesica Raquel Machicote
Asesor Legal
Dirección General Administrativa y Técnica
Administración Nacional de Seguridad Social




D. Fernando Daniel Asegurado
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.09.19 19:18:48 -03'00'